



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0301 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 11 de Julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 003012-2024, INFORME N° 256-2024-MDSC/UT, INFORME N° 0459-2024-MDSC/GSMGA, INFORME N° 0948-2024-MDSC/SGAP, INFORME N° 297-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0567-2024-GAJ-MDSC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 003012, de fecha 30 de abril de 2024, promovido por **LUCILA CARDENAS SEDANO**, identificada con DNI N° 22302233, quien solicita se le reconozca pago del mes de diciembre de 2023 por haber laborado en la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 256-2024-MDSC/UT, emitido por la Unidad de Tesorería, recepcionado con fecha 30 de mayo de 2024, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP, no se ha realizado depósito alguno por el servicio de personal de limpieza en el palacio municipal correspondiente al mes de diciembre de 2023, a favor de la sra. **LUCILA CARDENAS SEDANO**;

Que, mediante Informe N° 0459-2024-MDSC/GSMGA emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, recepcionado con fecha 03 de junio de 2024, remite los documentos relacionados al mes de diciembre de 2023 de la sra. **LUCILA CARDENAS SEDANO**, adjuntando: i) Informe N° 0952-2023-MDSC/GSMYGA ii) Informe N° 418-2023-MDSC/GSMYGA-SGSM iii) Informe N° 378-2023-MDSC/GSMYGA-SGSM iv) Informe N° 08-2023-MDSC/GSMYGA-SGSM/ULP;

Que, mediante derivado de la Gerencia de Administración con fecha 03 de junio de 2024, solicita a la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, informe si cuenta con orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 0948-2024-MDSC/SGAP emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, recepcionado con fecha 13 de junio de 2024, realizó la búsqueda de la orden de servicio de la Sra. **LUCILA CARDENAS SEDANO**, correspondiente al mes de diciembre de 2023, el cual no fue encontrado;

Que, mediante Informe N° 297-2024-MDSC-GA, emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 09 de julio de 2024, menciona que de acuerdo a lo evidenciado se tienen los servicios realizados sustentados el mes de diciembre del 2023, por el requerimiento y la conformidad del área no ha realizando la orden de servicios por no contar con la disponibilidad presupuestal. Por lo cual, solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado del mes de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0567-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 10 de julio de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor de la administrada **LUCILA CARDENAS SEDANO**, por los servicios prestados como apoyo en la limpieza respecto al mes de diciembre de 2023, por lo tanto, se le deberá pagar el monto correspondiente al mes acreditado conforme a los informes presentados por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Asimismo, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, que la Sra. **LUCILA CARDENAS SEDANO**, ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de San Clemente, como personal de apoyo en la limpieza del local municipal, correspondiente al mes de diciembre del año 2023,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPG. *[Signature]* *[Signature]* La Peña
GERENTE MUNICIPAL

